# ANÁLISIS DEL SECTOR

## CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN 2023

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN ..... 2
1. ASPECTOS GENERALES ..... 3
Tabla 1. CLASIFICACIÓN UNSPSC ..... 3
2. CONTEXTO ECONÓMICO ..... 4
2.1. INDICADORES COYUNTURALES ..... 4
1.2.1. Producto Interno Bruto (PIB) ..... 4
2.1.1. INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ..... 7
2.1.2. Tasa Representativa del Mercado (TRM) ..... 10
3. ASPECTOS REGULATORIOS ..... 11
Marco normativo ..... 14
4. ESTUDIO DE LA DEMANDA ..... 19
5. ESTUDIO DE LA OFERTA ..... 22
5.1. MERCADO LABORAL ..... 22
6. ANÁLISIS ECONÓMICO ..... 24
7. CONCLUSIONES ..... 26



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

# INTRODUCCIÓN

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El presente análisis se ha realizado siguiendo los parámetros establecidos por la oficina de Colombia Compra Eficiente Agencia Nacional de Contratación Pública y se procede a adelantar el análisis del sector para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de acuerdo con la guía para la contratación directa.

De este análisis, la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

## 1. ASPECTOS GENERALES

Tabla 1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| CLASIFICACIÓN CONTRATACION PERSONAL PRESTACION DE SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CODIGO UNSPSC |
| F | 80 | 8011 | 801115 | 80111500 | |
| Servicios | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de recursos humanos | Desarrollo de recursos humanos | Desarrollo de recursos humanos | 80111500 |
| F | 80 | 8011 | 801115 | 80111501 | |
| Servicios | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de recursos humanos | Desarrollo de recursos humanos | Perfeccionamiento de la función de gestión | 80111501 |

El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI está al servicio de los intereses generales de los habitantes de Santiago de Cali y su desarrollo se fundamenta en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia económica, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración. Los contratos de prestación de servicio, conforme con la sentencia T- 426/2015, se definen de la siguiente manera:

"*El contrato de prestación de servicios, regulado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, contiene características propias que lo diferencian de otro tipo de formas jurídicas en materia laboral: la prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer en la cual la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato; la vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por consiguiente, cuando se ejecutan este tipo de contratos no es admisible exigir el pago de prestaciones sociales propias de la regulación prescrita*



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

*en el Código Sustantivo del Trabajo o en las disposiciones que regulan el derecho de la función pública."*

## 2. CONTEXTO ECONÓMICO

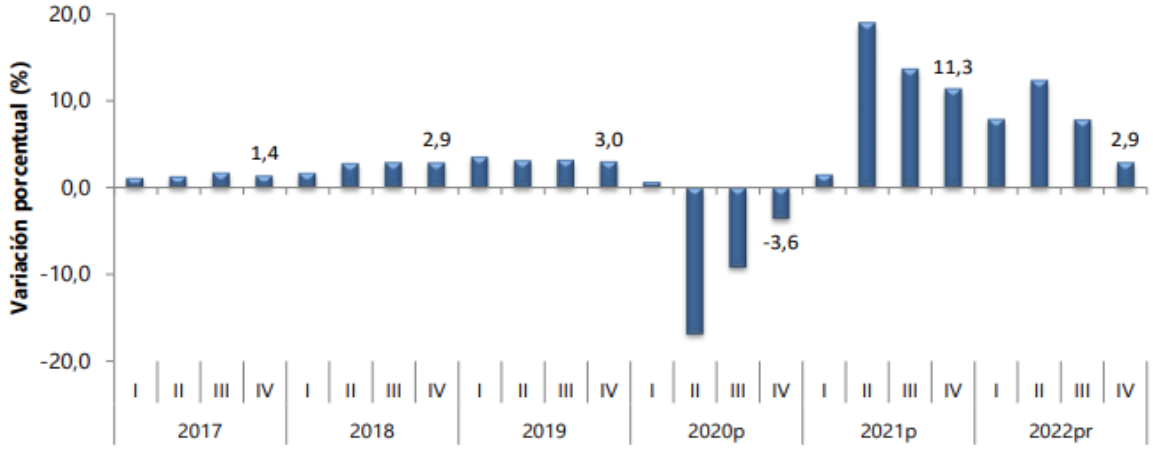
### 2.1. INDICADORES COYUNTURALES

Los indicadores coyunturales permiten tener un panorama claro del pulso de la economía actual, por ello se analizarán las variables del PIB, IPC, Mercado Laboral y TRM, con el con el fin de entender cuál es el comportamiento de la economía nacional para el cuarto trimestre del año 2022. Los datos suministrados fueron extraídos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

#### 1.2.1. Producto Interno Bruto (PIB)

El producto interior bruto de Colombia en el cuarto trimestre de 2022 ha crecido un 1,6% respecto al trimestre anterior. Esta tasa es 3 décimas mayor que la del segundo trimestre de 2022, que fue del 1,3%. La variación interanual del PIB ha sido del 7,1%, 55 décimas menor que la del segundo trimestre de 2022, cuando fue del 12,6%. La cifra del PIB en el segundo trimestre de 2022 fue de 86.272 millones de euros, con lo que Colombia se situaba como la economía número 30 en el ranking de PIB trimestral de los 53 países que publicamos. Colombia tiene un PIB Per cápita trimestral de 1.690 k euros, 452 euros mayores que el del mismo trimestre del año anterior, que fue de 1.238 euros.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto - Tasa de crecimiento 2017-I / 2022- IV




FUENTE: DANE



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022 respecto al año 2021 (ver gráfico 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021 (ver gráfico 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 2. Valor agregado por actividad económica / Tasas de crecimiento - Cuarto trimestre 2022

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2022$^{pr}$ / 2021$^{p}$ | 2022$^{pr}$-IV / 2021$^{p}$-IV | 2022$^{pr}$-IV / 2022$^{pr}$-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -1,9 | -4,2 | -1,3 |
| Explotación de minas y canteras | 0,6 | -1,7 | -1,4 |
| Industrias manufactureras | 9,8 | 2,7 | -1,9 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,1 | 1,5 | 0,2 |
| Construcción | 6,4 | -1,9 | -2,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 10,7 | 1,0 | -1,5 |
| Información y comunicaciones | 14,2 | 5,7 | -0,7 |
| Actividades financieras y de seguros | 6,5 | 8,4 | 1,6 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 2,0 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 8,3 | 3,9 | -0,7 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,9 | 1,4 | 0,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 37,9 | 40,5 | 7,5 |
| **Valor agregado bruto** | **7,2** | **2,5** | **0,5** |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos | 10,1 | 6,5 | -0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **7,5** | **2,9** | **0,7** |

FUENTE: DANE



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.

• Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

Tabla 3. Actividades profesionales, científicas y técnicas / Tasas de crecimiento en volumen - Cuarto trimestre 2022

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2022[pr] / 2021[P] | 2022[pr]-IV / 2021[P]-IV | 2022[pr]-IV / 2022[pr]-III |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 7,0 | 2,9 | -0,04 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 9,3 | 4,8 | -1,2 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **8,3** | **3,9** | **-0,7** |

FUENTE: DANE

Para el año 2022, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 8,3%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 7,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,3%.

En el cuarto trimestre de 2022, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,9% en



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 4,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,7%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece -0,04%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%[1]

### 2.1.1. INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Gráfico 2. IPC Variaciones

Variación mensual, año corrido y anual del índice de Precios al Consumidor (IPC)

Total, nacional 2022 – 2023 (marzo)

| IPC | Marzo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2023 | 2022 | 2023 | 2022 | 2023 | 2022 |
| IPC total | 1,05 | 1,00 | 4,56 | 4,36 | 13,34 | 8,53 |

FUENTE: DANE

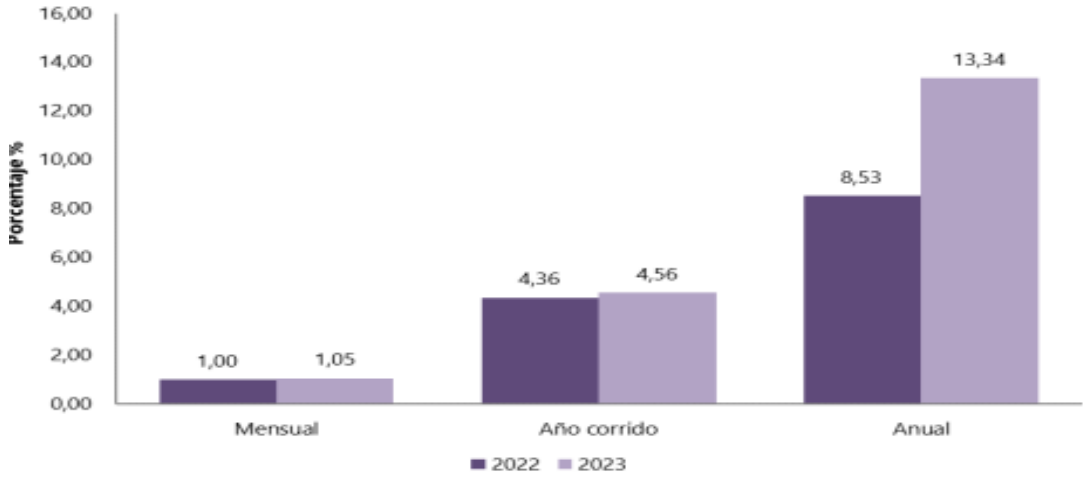
El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador económico elaborado y publicado por el DANE, que mide mes a mes la variación conjunta de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país. Para el IPC los bienes y servicios se denominan productos. La estructura general de la canasta del IPC proviene de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS), cuyo objetivo es conocer el gasto de los hogares desagregado según los bienes y servicios que consumen.

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Grafico 3. IPC Variaciones Total Nacional / Marzo 2022 – 2023




FUENTE: DANE

En marzo de 2023**,** la variación anual del IPC fue del 13,34%**.** Es decir, 4,81 puntos porcentuales superior a la reportada en el mismo mes del año pasado, cuando fue del 8,53%, En marzo de 2023 la variación mensual del IPC fue del 1,05%.

Tabla 4. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto / Marzo 2022 - 2023

| | | 2022 | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,00 | 0,05 | 1,62 | 0,09 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,83 | 0,07 | 1,47 | 0,06 |
| Salud | 1,71 | 0,97 | 0,02 | 1,41 | 0,02 |
| Transporte | 12,93 | 0,37 | 0,05 | 1,37 | 0,18 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 1,42 | 0,14 | 1,34 | 0,14 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,86 | 0,01 | 1,31 | 0,02 |
| TOTAL | 100,00 | 1,00 | 1,00 | 1,05 | 1,05 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,58 | 0,19 | 1,01 | 0,30 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,84 | 0,52 | 0,91 | 0,18 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | -1,78 | -0,06 | 0,73 | 0,02 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,01 | 0,00 | 0,66 | 0,02 |
| Educación | 4,41 | 0,30 | 0,01 | 0,23 | 0,01 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,19 | -0,01 | 0,04 | 0,00 |

FUENTE: DANE

En el mes de marzo de 2023, el IPC registró una variación de 1,05% en comparación con febrero de 2023, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,05%):



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Bienes y servicios diversos (1,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,47%), Salud (1,41%), Transporte (1,37%), Restaurantes y hoteles (1,34%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,31%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,91%), Prendas de vestir y calzado (0,73%), Recreación y cultura (0,66%), Educación (0,23%) y por último, Información y comunicación (0,04%).

Tabla 5. . IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto / Marzo 2022 – 2023

| | | 2022 | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 25,37 | 4,07 | 21,81 | 4,05 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 13,55 | 1,31 | 18,67 | 1,89 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 10,53 | 0,42 | 16,47 | 0,68 |
| Transporte | 12,93 | 7,38 | 0,95 | 16,03 | 2,04 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 6,72 | 0,36 | 15,32 | 0,80 |
| TOTAL | 100,00 | 8,53 | 8,53 | 13,34 | 13,34 |
| Salud | 1,71 | 5,98 | 0,10 | 10,86 | 0,18 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 3,03 | 0,11 | 10,43 | 0,36 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 6,05 | 0,10 | 10,23 | 0,17 |
| Educación | 4,41 | 3,72 | 0,16 | 9,99 | 0,40 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | -1,10 | -0,04 | 9,77 | 0,33 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 4,36 | 1,43 | 7,68 | 2,43 |
| Información y comunicación | 4,33 | -11,14 | -0,46 | 0,32 | 0,01 |

FUENTE: DANE

En el mes de marzo de 2023, el IPC registró una variación de 13,34% en comparación con marzo de 2022. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (21,81%), Restaurantes y hoteles (18,67%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (16,47%), Transporte (16,03%) y por último, Bienes y servicios diversos (15,32%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,34%). Entre tanto, las divisiones Salud (10,86%), Recreación y cultura (10,43%), Bebidas alcohólicas y tabaco (10,23%), Educación (9,99%), Prendas de vestir y calzado (9,77%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (7,68%) y por último, Información y comunicación (0,32%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Tabla 6. . IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto Total IPC/Marzo 2022 – 2023

| | Variación (%) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mensual | | Año Corrido | | Anual | |
| | 2022 | 2023 | 2022 | 2023 | 2022 | 2023 |
| Pobres | 1,29 | 0,88 | 5,06 | 4,10 | 10,46 | 13,87 |
| Vulnerables | 1,24 | 0,96 | 5,07 | 4,33 | 10,35 | 13,99 |
| Clase media | 1,03 | 1,06 | 4,48 | 4,56 | 8,75 | 13,38 |
| Ingresos altos | 0,74 | 1,13 | 3,56 | 4,76 | 6,72 | 12,81 |
| Total nivel de ingresos | 1,00 | 1,05 | 4,36 | 4,56 | 8,53 | 13,34 |

FUENTE: DANE

En marzo de 2023, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,88%), Vulnerables (0,96%), Clase media (1,06%), Ingresos altos (1,13%) y por último, Total nivel de ingresos (1,05%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,10%), Vulnerables (4,33%), Clase media (4,56%), Ingresos altos (4,76%) y, por último, Total nivel de ingresos (4,56%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (13,87%), Vulnerables (13,99%), Clase media (13,38%), Ingresos altos (12,81%) y, por último, Total nivel de ingresos (13,34%).[2]

2.1.2. Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La tasa representativa del mercado es un indicador de la competitividad de Colombia respecto al resto de países en el mundo, puesto que relaciona los precios internos de la producción nacional con los precios en el mercado internacional. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

La cotización del dólar en Colombia para el día Miércoles 12 de Abril del 2023 fue de $4,459.30 bajó 47.48 Pesos, equivalente a un descenso del 1.04% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más bajo en más de 6 meses (desde 2022-10-05). La TRM

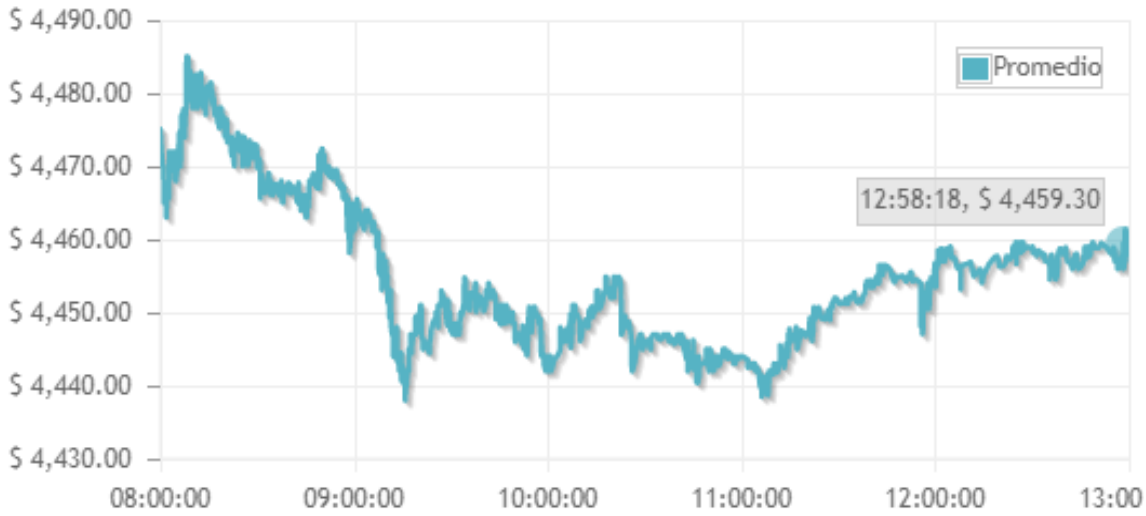
[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_mar23.pdf



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

aumentó un 20.63% (772.6 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero se redujo un 4.87% (231.38 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

GRAFICO 4. Tasa representativa del mercado Mayo




FUENTE: DOLAR.WILKINSONPC

## 3. ASPECTOS REGULATORIOS

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran reguladas por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*"

Según lo estipula el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto Rad 20166000183681 del 1 de septiembre de 2016:

> "…*el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.*
>
> *Los contratos de prestación de servicios que celebran las entidades por el término estrictamente necesario, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas, cuando éstas no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados, constituye un mecanismo amparado en la Ley 80 de 1993, que junto al ejercicio de los empleos que conforman la planta de personal de las entidades del sector público para desarrollar funciones permanentes, sirven para que el Estado pueda satisfacer las necesidades de la comunidad, cumplir con los planes de desarrollo y lograr sus fines.*
>
> *Teniendo en cuenta lo anterior en consideración de esta Dirección Jurídica un contratista no podría desarrollar funciones de carácter permanente dentro de una*



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

*entidad ya que el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados*"

Ahora bien, los contratos de prestación de servicios con el Estado, son formas excepcionales y temporales a través de los cuales, los particulares pueden desempeñar funciones públicas, en tanto que su finalidad se contrae a la satisfacción de las necesidades especiales de la administración, que no pueden ser suplidas con personal de planta. Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante sentencia C- 739 de 2002, M.P. Jaime Córdoba Triviño, adujo el siguiente criterio jurisprudencial:

*"Por regla general la función pública se presta por parte del personal de planta perteneciente a una entidad estatal, y sólo de manera excepcional y en los casos previstos en la ley, aquélla puede ser desarrollada por personas que se vinculan a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios están definidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así*

*"Artículo 32.*
*(...)*
*3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

*De la norma transcrita se desprenden dos situaciones distintas que son importantes para el estudio de constitucionalidad de la disposición acusada.*

*Por un lado, que la finalidad de dichos contratos es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.*

*Desde esta perspectiva, siempre que las entidades estatales requieran atender asuntos que tengan que ver con su administración o funcionamiento, pueden acudir a dicha figura. Para ello pueden contratar tanto personas jurídicas como personas naturales.*

*En segundo lugar, es claro que si la entidad estatal decide contratar los servicios con una persona natural, sólo podrá hacerlo cuando dichas actividades para las cuales se*



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

*contrata no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En todo caso y según la Ley 80 de 1993, tales contratos no generan relación laboral ni prestaciones laborales y únicamente podrán celebrarse por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad.*

*La persona que contrata con el Estado no adquiere por ese solo hecho la categoría de empleado público o de trabajador oficial y, por tanto, la subordinación del empleado y del trabajador oficial se opone a la independencia y autonomía de que gozan los contratistas de prestación de servicios, de tal forma que la situación legal y reglamentaria de los primeros no es equivalente ni asimilable a la posición que ostenta el contratista independiente.*

*Conforme a lo anterior el trato diferente que reciben unos y otros se justifican por la existencia de una razonable diferencia dada por el carácter independiente y autónomo de los contratistas frente a la dependencia y subordinación de los trabajadores y empleados públicos.*

*La vigencia del contrato de prestación de servicios es, por su naturaleza, temporal y sólo podrá celebrarse por el término estrictamente indispensable para ejecutar el objeto convenido..."*

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Marco normativo

A continuación, se hace la identificación de la normativa (Leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales) vigentes aplicables al objeto del presente Proceso de contratación:

| MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS | |
|---|---|
| NORMA | DESCRIPCION |
| Numeral 3º del artículo 32 | DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (…) *Son contratos de prestación de servicios los que celebren* |



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS | |
|---|---|
| NORMA | DESCRIPCION |
| de la Ley 80 de 1993 | *las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*<br><br>*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.* |
| Inciso 2°, Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 | DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…).* |
| Literal h), numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 | DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (…) *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)* |
| Inciso 1°, artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 | DE LA DISTRIBUCION DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.<br><br>Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. |
| Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 | CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVCIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal* |



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS | |
|---|---|
| NORMA | DESCRIPCION |
| | *verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*<br><br>*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*<br><br>*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* |
| Inciso 1°, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 | PUBLICIDAD EN EL SECOP.<br><br>La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. |

| GARANTIAS | |
|---|---|
| NORMA | DESCRIPCION |
| Inciso 5°, Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 | DE LA GARANTIAS EN LA CONTRATACION. (…) *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la* |



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| GARANTIAS | |
|---|---|
| NORMA | DESCRIPCION |
| | *forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.* |
| Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 | NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* |

| OTRAS CONSIDERACIONES | |
|---|---|
| NORMA | DESCRIPCION |
| Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 | De los Derechos y Deberes de los Contratistas |
| Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 | De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar |
| Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 | *De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.* |
| Ley 594 de 2000 | Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones |
| Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 | Supervisión e interventoría contractual |

| AFILIACION Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL | |
|---|---|
| NORMA | DESCRIPCION |



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| AFILIACION Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL | |
|---|---|
| NORMA | DESCRIPCION |
| Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 | DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. (…) *El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*<br><br>*PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.*<br><br>*El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente*. |
| Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 | AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES |
| Decreto 1703 de 2002 | POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y CONTROLAR LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE APORTES EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. |
| Ley 797 de 2003 | POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS REGÍMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES. |
| Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018 | POR LO CULA SE MODIFICA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.7, SE ADICIONAL EL TITULO 7 A LA PARTE 2 DEL LIBRO 3 DEL DECRETO 780 DE 201, UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE LA SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN RELACION AL PAGO Y RETENCION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y MODIFICA LOS ARTICULOS 2.2.4.2.2.13 Y 2.2.4.2.2.15 DEL DECRETO 1072 DE 2015, UNICO REGLAMENTARIO DEL |



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| AFILIACION Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL | |
|---|---|
| NORMA | DESCRIPCION |
| | SECTOR TRABAJO |

## 4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con base en las funciones y responsabilidades asignadas a EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, y analizando la planta de personal de empleados públicos, se identifica que las dependencias presentan un déficit de personal en términos de cantidad y calidad.

La insuficiencia de personal de planta se da por diversas razones, entre estas se encuentran: Que no existe personal de planta suficiente que pueda desarrollar la actividad necesaria para el funcionamiento del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, por lo tanto, se requiere contratar la prestación del servicio, o el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales y personal de apoyo que prestan servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, ha requerido servicios profesionales y de apoyo, más allá de los propios de los cargos de planta de personal, que excedan los requisitos fijados para sus funcionarios.

Por medio de un contrato de prestación de servicios a través del cual se vincula una persona natural en forma excepcional para suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar actividades



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

especializadas que no puede asumir el personal de planta, se identifica como el medio apropiado para la contratación de contratistas.

Para la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato, es necesario que la persona natural a contratar cuente con experiencia e idoneidad para realizar el objeto contractual, documentación requerida actualizada y demás disposiciones. No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y competencia de la persona natural, es suficiente.

Por otro lado, respecto a la información de la demanda permite que EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL recopilé información histórica sobre contratos, celebrados por diferentes entidades gubernamentales de orden nacional y territorial. Es importante aclarar que el mismo no refleja en su totalidad la igualdad en las características técnicas requeridas por EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, por cuanto, existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, entre ellas el perfil del personal requerido.

A continuación se presenta la información consultada para este fin:

Tabla: Relación de Contratos

| ENTIDAD | NO. PROCESO/NO. DE CONTRATO | OBJETO | VALOR TOTAL | FORMA DE PAGO | LINK PROCESO |
|---|---|---|---|---|---|
| El Distrito Especial de Santiago De Cali - Departamento Administrativo De Desarrollo E Innovación Institucional | No. 4137.010.26.1.136 - 2023<br><br>No. 4137.010.32.1.087-2023 | Prestar los servicios profesionales con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en el marco del proyecto denominado "Desarrollo de un Sistema de Información para la Gestión del Conocimiento e Innovación en la Alcaldía de Santiago de Cali BP-26002719 | $ 12.864.000 COP | Cuotas | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3912788&isFromPublicArea=True&isModal=False |
| El Distrito Especial de Santiago De Cali - Departamen | No. 4137.010.26.1.195 - 2022 | Prestar los servicios Profesionales con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en la Subdirección de Trámites, Servicios y Gestión | $ 30.324.000 COP | Cuotas | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2640785&isFrom |



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| to Administrativo De Desarrollo E Innovación Institucional | No. 4137.010. 32.1.077-2022 | Documental del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en el marco del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI BP-26002712". | | | PublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| Santiago De Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo De Desarrollo E Innovación Institucional | No.4137.010.32.1.068-2021<br><br>No.4137.010.26.1.148-2021 | Prestar los servicios profesionales en la Subdirección de Trámites, Servicios y Gestión Documental del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en el marco del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE LAS FASES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI BP-26002714 | $25.270.000 COP | Cuotas | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1772705&isFromPublicArea=True&isModal=ue&asPopupView=true |
| Alcaldía Municipal De Ibagué | AI-CD-PSN-2155-2022 | GOB 57- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE JUSTICIA EN EL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE | 15.300.000 COP | Cuotas | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2770803&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| Gobernación Del Valle Del Cauca - Dadi | No.DADI-DPS-1831-2021<br><br>No.1.110-12.14-1841 | Prestación de servicios profesionales dentro del proyecto de fortalecimiento institucional para una gestión pública de resultados en la gobernación del valle del cauca | 27.500.000 COP | Cuotas | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2172502&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| Personería De Bogotá | No.PB-CDSO-209-2021<br><br>No.338-2021 | Prestación de servicios profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de aplicaciones requeridas por la entidad a nivel misional | 28.420.000 COP | Cuotas | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2036326&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

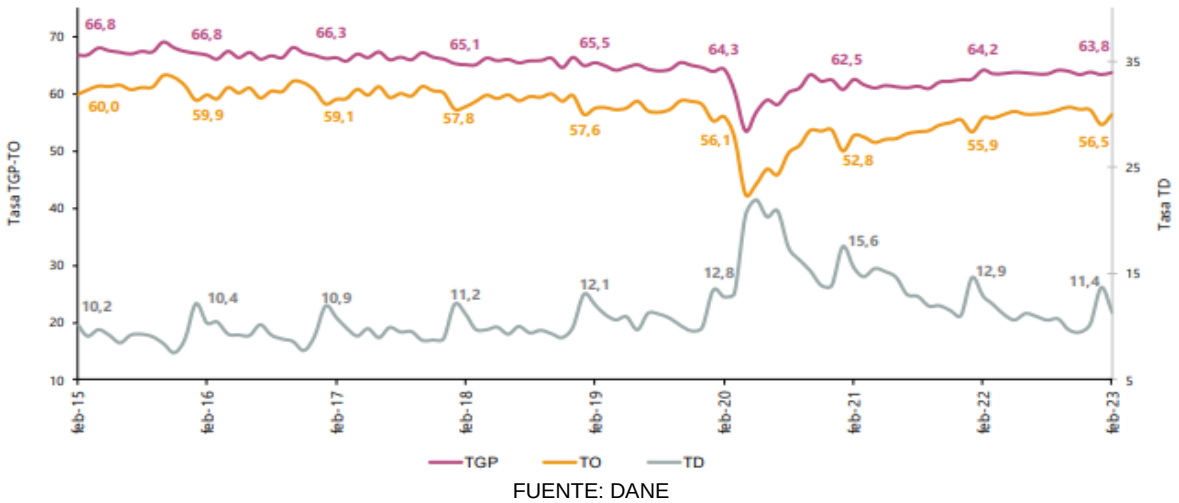
# 5. ESTUDIO DE LA OFERTA

## 5.1. MERCADO LABORAL

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) reveló que en febrero del 2023 la tasa de desempleo fue de 11,4 por ciento, es decir, 1,5 puntos por debajo de la presentada en el mismo periodo del 2022 (12,9 por ciento). Por sexo, mientras que entre los hombres la tasa de desempleo fue de 8,6 por ciento, para las mujeres se ubicó en 15,5 por ciento, es decir, la brecha es de 6,9 puntos. A nivel nacional, la población ocupada llegó a 22,23 millones en febrero del 2023, lo que significa que hubo 552.000 puestos de trabajo más que en el mismo periodo del año anterior, cuando el dato fue de 21,68 millones. De ese total de nuevos puestos de trabajo, 287.000 fueron recuperados por las mujeres y 264.000 por los hombres. Por ejemplo, destaca que el grupo de mujeres de 55 años y más recuperó 156.000 empleos.

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil diciembre 2022 - febrero de 2023 fue 11,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2021 - febrero de 2022 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al trimestre móvil diciembre 2021 – febrero de 2022 (63,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,2%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2021 - febrero de 2022 (54,9%).

Gráfico 5. Tasa global de participación, ocupación y desempleo, Total nacional/Febrero (2015 – 2023)




FUENTE: DANE



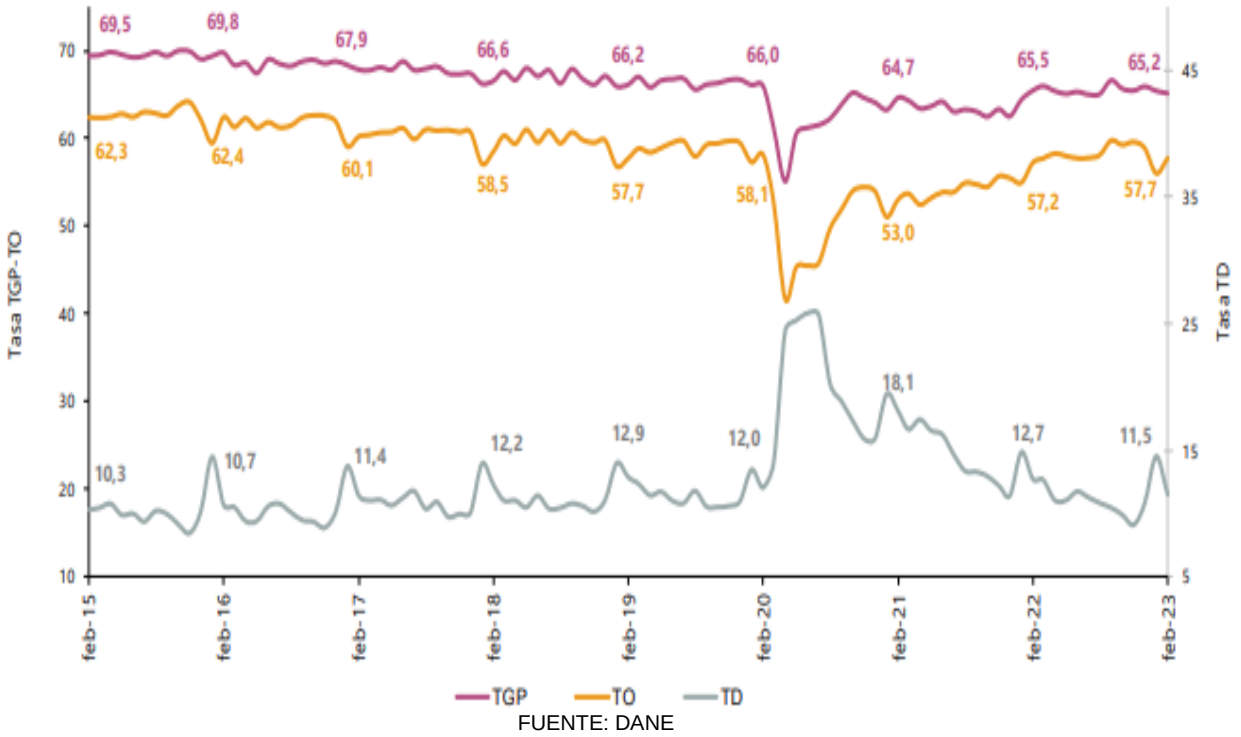
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para el mes de febrero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,4%, lo que representó una reducción de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó una reducción de 0,4 puntos porcentuales respecto a febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,9%).

Gráfico 6. Tasa global de participación, ocupación y desempleo

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Febrero (2015 - 2023)




FUENTE: DANE

En febrero de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,5%, lo que representó una reducción de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 65,2%, lo que significó una reducción de 0,3 porcentuales respecto a febrero de 2022 (65,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 0,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,2%).

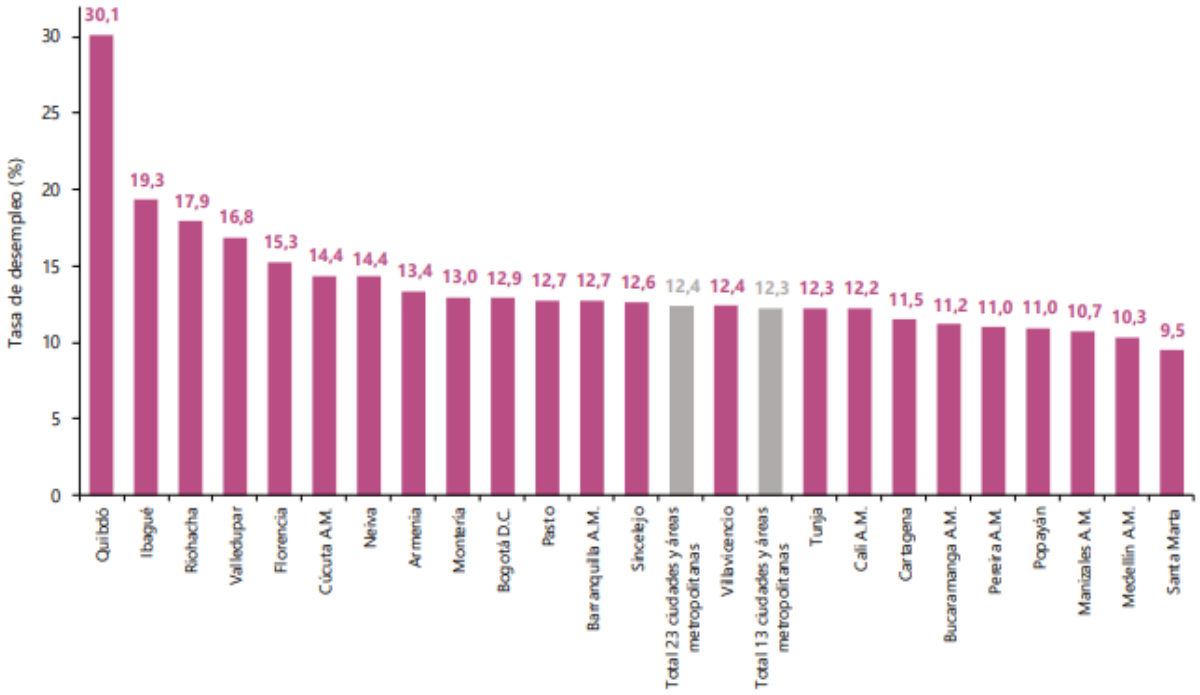


Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Grafico 7. Tasa de desempleo según ciudades

23 ciudades y áreas metropolitanas

Diciembre 2022- febrero 2023




FUENTE: DANE

Para el trimestre móvil diciembre 2022 – febrero 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (30,1%), Ibagué (19,3%) y Riohacha (17,9%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Santa Marta (9,5%), Medellín A.M. (10,3%), y Manizales A.M. (10,7%).[3]

## 6. ANÁLISIS ECONÓMICO

La tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales para la vigencia 2023 fue emitida por el Comité de Contratación mediante circular No. 4135.010.22.2.1020.000679 del 28 de diciembre de

[3] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_feb_23.pdf



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2022 y alcance mediante la circular No. 4135.010.22.2.1020.000683 del 28 de diciembre de 2022 como se expone a continuación:

| NIVEL DE REFERENCIA | HONORARIOS | REQUISITOS MINIMOS |
|---|---|---|
| Asesor | 11.038.000 | Título profesional<br>Título de posgrado y ciento ocho (108) meses de experiencia profesional |
| | 9.258.000 | Título profesional<br>Título de posgrado y noventa (90) meses de experiencia profesional |
| | 7.478.000 | Título profesional<br>Título de posgrado y setenta y dos (72) meses de experiencia profesional |
| Profesional especializado | 6.985.000 | Título profesional<br>Título de posgrado y<br>cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional |
| | 6.280.000 | Título profesional<br>Título de posgrado y<br>treinta y seis (36) meses de experiencia profesional |
| | 5.575.000 | Título profesional<br>Título de posgrado y<br>veinticuatro (24) meses de experiencia profesional |
| Profesional | 5.054.000 | Título profesional y<br>dieciocho (18) meses de experiencia profesional |
| | 4.288.000 | Título profesional y<br>doce (12) meses de experiencia profesional* |
| | 3.523.000 | Titulo Profesional |
| Técnico | 3.154.000 | Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y (12) meses de experiencia laboral |
| | 2.892.000 | Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y (6) meses de experiencia laboral |
| | 2.580.000 | Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado |
| Asistencial | 2.480.000 | Titulo Bachiller y (24) meses de experiencia laboral |
| | 2.018.000 | Titulo Bachiller y seis (6) meses de experiencia laboral o únicamente 18 meses de experiencia laboral |
| | 1.724.000 | Titulo Bachiller o<br>Únicamente doce (12) meses de experiencia laboral |

EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL considera que para el desarrollo de



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

este tipo de contratos se pacten pagos en cuotas, por concepto de honorarios o pago de prestación de servicios.

## 7. CONCLUSIONES

Para el desarrollo de estos contratos de prestación de servicios, es indispensable tener en cuenta los lineamientos impartidos desde la Circular No. 4135.010.22.2.1020.000679 del 28 de diciembre de 2022 y alcance mediante la circular No. 4135.010.22.2.1020.000683 del 28 de diciembre de 2022, y el valor del contrato deberá ser cancelado en cuotas.

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título III del mencionado Decreto, para la contratación directa.

La matriz de riesgo se adjunta al presente análisis del sector.

El presente documento se entiende fechado una vez sea aprobado por los estructuradores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

NELCY LARA USECHE
Rol Jurídico

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

CLAUDIA PATRICIA CHARRIA RIVERA
Rol Técnico

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

JENNY ISABEL VERA GALVIS
Rol Financiero



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.